

**RESOLUCIÓN No. 216- DE 30 MAY 2023**

“Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el sindicato ASOGOBIERNO DISTRITAL, filial de la CTC y de la Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios UNETE en la vigencia 2023”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo No.01 de 2007 y numeral 5º del artículo 6º del Acuerdo 07 de 2022 de Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, el objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que, el numeral 2º del Acuerdo Distrital 275 de 2017, establece como funciones del Director General de la entidad la de “expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”.

Que, se hace necesario implementar el Acuerdo Laboral firmado el 29 de mayo de 2023, entre el Instituto Distrital de Turismo y el sindicato ASOGOBIERNO DISTRITAL, filial de la CTC y de la Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios UNETE Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Implementar el Acuerdo Laboral firmado el 29 de mayo de 2023, entre el Instituto Distrital de Turismo y el sindicato ASOGOBIERNO DISTRITAL, filial de la CTC y de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 216 DE 30 MAY 2023

“Por la cual se concede comisión de servicios a una servidora pública del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los



**JOHN ALEXANDER CHALARCA GÓMEZ**  
Director General (E)

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional Universitario (E), Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado y aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.

## ACUERDO LABORAL 2023

### INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ASOGOBIERNO DISTRITAL

**Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2023**

La presente acta contiene los acuerdos y los desacuerdos a los que se llegó la mesa en desarrollo de la negociación sindical del PLIEGO DE PETICIONES 2023 presentado por ASOGOBIERNO DISTRITAL al Instituto Distrital de Turismo. Pliego presentado en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, de los Convenios 151 y 154 de la OIT relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y del Decreto 160 de 2014.

Las peticiones presentadas por ASOGOBIERNO DISTRITAL fueron analizadas conjuntamente por las partes, los acuerdos y desacuerdos alcanzados fueron los que se relacionan a continuación:

#### **I. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a realizar la revisión y publicación de los empleos vacantes que existan en la planta de personal, con el fin de garantizar el derecho preferencial de encargos, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el Artículo primero de la Ley 1960 del 2019, incluyendo todas y cada una de las vacantes definitivas y temporales que se generen en la planta de personal.

#### **ACUERDO:**

La Administración se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a realizar la revisión y publicación de los empleos vacantes que existan en la planta de personal, con el fin de garantizar el derecho preferencial de encargos, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el Artículo primero de la Ley 1960 del 2019, incluyendo todas y cada una de las vacantes definitivas y temporales que se generen en la planta de personal.

Así mismo queda el compromiso por parte de la administración de revisar la modificación del numeral 4 del capítulo 6- Aspectos Específicos – Lineamientos para encargos de empleos de carrera administrativa. Lo anterior partiendo que el encargo en un empleo superior de la planta de personal implica necesariamente la desvinculación transitoria del empleo de carrera del cual se es titular y más cuando existen concepto que una cosa es el encargo en funciones y otra el encargo en un empleo de carrera. Para ASOGOBIERNO es evidente que este numeral afecta el derecho preferente de los servidores carrera.

## 2. PETICIÓN:

La Administración se compromete a más tardar el 30 de septiembre de 2023 a modificar la Resolución 037 del 17 de febrero de 2023, con el fin de incluir la modalidad autónoma y móvil de teletrabajo de conformidad con el Decreto 050 del 10 de febrero de 2023. Así mismo verificar la posibilidad de incluir el trabajo remoto.

## ACUERDO:

La Administración se compromete a más tardar el 30 de septiembre de 2023 a modificar la Resolución 037 del 17 de febrero de 2023, con el fin de incluir la modalidad autónoma y móvil de teletrabajo de conformidad con el Decreto 050 del 10 de febrero de 2023. Así mismo verificar la posibilidad de incluir el trabajo remoto.

## 3. PETICIÓN:

La administración se compromete a realizar la dotación de los equipos informáticos de la entidad de tal forma que cuenten con diademas, micrófonos y cámaras.

## ACUERDO:

La Administración se compromete a:

- Llevar a cabo la revisión presupuestal por parte de la Subdirección de Tecnologías para la adquisición de los accesorios para los equipos de cómputo (cámaras y diademas)- Entrega a Asogobierno a la firma del presente acuerdo, el resultado de la revisión
  - Previa revisión del inventario de equipos portátiles por parte de la subdirección de tecnologías, en el próximo Comité Directivo se dará lineamiento que estos equipos deberán estar disponibles para las reuniones virtuales que tengan lugar en las instalaciones del IDT. Lineamiento que será socializado a los funcionarios de la entidad.
  - Socializar a los funcionarios el procedimiento de llamadas salientes a celular por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa.
  - Socializar en el mes de julio de 2023 del PETIT (Plan Estratégico de Tecnologías de la Información), el cumplimiento de este plan será revisado continuamente por Asogobierno.
- APROBADO

## 4. PETICIÓN:

La administración garantizará el servicio de transporte para que sus servidores puedan desplazarse a cumplir con las funciones a su cargo agendadas fuera de la entidad.

## **ACUERDO:**

- La administración garantizará el servicio de transporte para que sus servidores puedan desplazarse a cumplir con las funciones a su cargo agendadas fuera de la entidad.
- La Subdirección de Gestión Corporativa socializará el instructivo para la prestación de servicio a todos los servidores del IDT. Se socializará antes del 25 de abril de 2023.

## **5. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a incluir dentro de los exámenes medico ocupacionales el examen Tórax completo y otros según encuestas de los servidores.

## **ACUERDO:**

La Administración se compromete a:

Conformar una mesa de trabajo con la participación activa de profesional de ARL, un delegado y/o suplente de ASOGOBIERNO de la entidad y profesional SST, para la actualización del profesiograma y gestionara la inclusión de los exámenes médicos adicionales a los mínimos legales. Un mes después de actualizado el profesiograma ASOGOBIERNO realizar el seguimiento.

## **6. PETICIÓN:**

La administración se compromete a revisar las supervisiones de los contratos de prestación de servicio para que queden como competencia en los Jefes o Directivos de cada dependencia.

## **ACUERDO:**

La administración se compromete 30 días después de la firma del presenta acuerdo a:

- Actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría del IDT.
- Socializar a todos los funcionarios y servidores públicos de IDT los lineamientos a seguir en el caso de incumplimiento por parte del contratista - persona natural.
- Realizar Capacitaciones a directivos y planta de personal acerca de las supervisiones e interventorías contractuales.

## **7. PETICIÓN:**

La administración se compromete a no revocar unilateralmente la modalidad del teletrabajo, cuando el funcionario cambia de empleo por reubicación o por encargo con el fin de no afectar al

funcionario, que porque las condiciones o exigencia, (salud, calidad de vida, enfermedad, cuidador, etc.), para que su calidad de teletrabajador no cambie y en aras de la celeridad y no volver hacer solicitud y diligenciamiento de los requisitos, solo por el cambio del sitio de trabajo o del empleo de los funcionarios..

#### **ACUERDO:**

Los representantes de ASOGOBIERNO aclaran que en este punto se debe observar el estudio de la solicitud de teletrabajo en los casos en que los servidores sean encargados o reubicados.

Al respecto la administración se compromete a incluir dentro del acto administrativo correspondiente al teletrabajo del IDT el pronto estudio de las solicitudes de los casos en los cuales el funcionario sea encargado o reubicado en otra dependencia de la entidad.

#### **8. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a ejecutar el plan de capacitación durante el transcurso de todo el año y a no dejar todo el desarrollo de la capacitación para el último trimestre fin de año o para otra vigencia.

#### **ACUERDO:**

La administración se compromete a ejecutar el contrato de capacitación y bienestar durante la vigencia correspondiente de acuerdo a las necesidades identificadas previo diagnóstico.

#### **9. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a realizar la publicación de vacantes de las entidades para que otros servidores no solo del IDT sino del sector de Desarrollo Económico puedan acceder.

#### **ACUERDO:**

La administración se compromete a informar a través de la intranet las vacantes que se vayan generando al interior del IDT de manera trimestral.

#### **10. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a revisar y nivelar los salarios del grado más bajo del nivel profesional de tal forma que no quede inferior al nivel técnico.

### **ACUERDO:**

La administración se compromete a presentar el estudio del ajuste de nivel salarial del cargo profesional grado 01, para que sea analizado y presentado para aprobación por parte de Secretaría de Hacienda. Para el presupuesto del año 2024.

### **11. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a permitir que los servidores puedan disfrutar el día de la familia durante la vigencia 2023 el día que lo requieran sin objeción.

### **ACUERDO:**

La administración se compromete a expedir la circular de acuerdo a la Ley 1857 de 2017, para el disfrute del día de la familia, definiendo si hay actividad o se concede el día hábil para que el servidor lo pueda disfrutar dentro de cada vigencia; antes de la firma del acuerdo.

### **12. PETICIÓN:**

La administración se compromete en aras de garantizar el bienestar de los servidores a quienes tengan hijos en edad escolar la posibilidad de compensar tiempo y poder tomar descanso compensado en la semana de receso de octubre de cada anualidad.

### **ACUERDO:**

La administración dentro de su discrecionalidad se compromete a otorgar a aquellos servidores públicos que tengan hijos(as) menores, en edad escolar, la modalidad de trabajo en casa los días de presencialidad durante la temporada de receso escolar del mes de octubre de cada vigencia, previo acuerdo con su jefe inmediato y la necesidad del servicio; de igual manera para aquellos servidores públicos que no cuenten a la fecha con la modalidad de teletrabajo aprobado, la administración podrá otorgar durante los días de receso escolar el trabajo en casa, previo acuerdo con el jefe inmediato y la necesidad del servicio.

La Administración ante la nueva propuesta de ASOGOBIERNO una vez estudiada, la aprueba y se compromete a: revisar la población objetivo que cumpla con los requisitos y/o condiciones para el trabajo en casa establecido en el IDT.

### **13. PETICIÓN:**

La Administración se compromete a realizar en la actual vigencia la revisión y ajuste a los manuales específicos de funciones con el fin que se permita la movilidad a los servidores públicos

del IDT dentro de una verdadera planta global, a esta actividad se le permitirá la participación efectiva a la Organización Sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL.

**ACUERDO:**

La Administración se compromete a realizar en la próxima vigencia la revisión y ajuste de los manuales específicos de funciones con el fin que se permita la movilidad a los servidores públicos del IDT dentro de una verdadera planta global. A esta actividad se le permitirá la participación efectiva a la Organización Sindical ASOGOBIERNO Distrital.

**14. PETICIÓN:**

La administración, se compromete a adelantar acciones y estrategias orientadas a identificar y valorar el clima laboral de la entidad durante el primer semestre de cada anualidad, con base en lo cual, establecerá planes de acción específicos.

**ACUERDO:**

La administración se compromete a realizar una vez al mes la difusión, socialización e importancia del Comité de Convivencia, indicándole a toda la comunidad institucional los pasos para interponer una queja por acoso laboral y reiterar la confidencialidad de la información, la cual se emitirá desde el correo del proceso de Talento Humano.

De igual manera, se establecerán estrategias a identificar el clima laboral, cuyos resultados serán socializados con ASOGOBIERNO.

**15. PETICIÓN:**

La administración se compromete a realizar los estudios técnicos para gestionar ante el DASCD y la Secretaría Distrital de Hacienda para la ampliación de la planta de personal del IDT, previo al estudio de cargas de trabajo. Los resultados serán puesto en conocimiento de la Organización Sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL, en una mesa de trabajo a lo dispuesto por el Decreto 1800 de 2019.

**ACUERDO:**

La administración se compromete adelantar en la próxima vigencia los estudios técnicos para gestionar ante el DASCD y la Secretaria Distrital de Hacienda la viabilidad de ampliación de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo. A esta actividad se le permitirá la participación efectiva de la Organización Sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL, en una mesa de trabajo a lo dispuesto por el Decreto 1800 de 2019.

Organización Sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL, en una mesa de trabajo a lo dispuesto por el Decreto 1800 de 2019

## GARANTIAS SINDICALES

La administración dará continuidad de derechos y progresividad: todos los derechos adquiridos mediante acuerdo laborales colectivos anteriores o reconocidos mediante acto administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y organizaciones sindicales, tendrán, continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por mutuo entre las partes firmantes y con exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

Las condiciones pactadas para el cumplimiento del presente acuerdo serán de dos años (2 año) a partir de la firma entre las partes y hasta 31 de diciembre de 2024

Una vez firmado el acuerdo laboral, el Director del IDT, convocará a una reunión, en un término no mayor a treinta días, entre la parte sindical con los directivos de la entidad y servidores que cobija el presente acuerdo y con el fin de socializar y ordenará su publicación vía intranet y carteleras virtuales.

A la firma del presente acuerdo, el IDT continuará garantizando los permisos sindicales de los miembros de la junta directiva y sus diferentes secretarías y cuando se convoque a asamblea general de afiliados de acuerdo convenio 87, 98, 135, 151 y recomendaciones 159 de la OIT, artículos 16, 38, 39 y 55 de la norma supra legal sentencias de la honorable Corte Constitucional T-619 de 20123, T-063 de 2014, T947 de 2013, T-084 de 2012, T-965 de 2011, T-322 de 1998, T-502 de 1998, Sentencias de la honorable Corte Constitucional C-201 de 2002 y C-465 de 2008 (autonomía sindical), ley 584 de 2000 artículo 13, Decreto Nacional 2813 de diciembre 29 de 2000 y Acuerdo marco de relaciones laborales suscrito el 2 de mayo de 2008 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las Centrales Obreras, artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, Circular conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de Trabajo y la Función Pública.

Los contenidos del presente acuerdo que sean aprobados por las partes intervinientes beneficiaran a todas y todos los servidores del IDT en los términos establecidos en la constitución, la Ley y las normas reglamentarias y concordantes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

El IDT se compromete a expedir en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo el acto administrativo de la aprobación del acuerdo, acto administrativo por medio del cual entran en vigor cada uno de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo, de igual manera solicitará a lo demás organismos competentes los compromisos aquí adquiridos y que sean de resorte de las entidades Distritales o Nacionales.

Vigencia del presente acuerdo: el presente pliego tendrá una vigencia indefinida en tanto su contenido no se modifique de común acuerdo entre las partes. El IDT y la organización sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL harán el seguimiento bimensual a partir de su firma y promulgación

Favorabilidad: La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre el IDT y la Organización Sindical firmante. Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad.

En constancia se firma:

### FIRMA DEL ACUERDO LABORAL 2023:

#### ASOGOBIERNO:



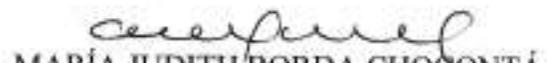
ESPERANZA AGUDELO SÁNCHEZ



CLAUDIA AGUDELO HERNÁNDEZ



CARMENZA BORDA CHOCONTÁ



MARÍA JUDITH BORDA CHOCONTÁ





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

*Claudia García Celis*  
CLAUDIA GARCÍA CELIS

*Álvaro Salazar*  
ÁLVARO SALAZAR

*Erin Martínez*  
ERIN MARTÍNEZ

NEMOCÓN

*Oscar Giovanni Alonso*  
OSCAR GIOVANNY ALONSO

**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO:**

*John Chalarca Gómez*  
JOHN CHALARCA GÓMEZ  
Subdirector de Gestión Corporativa

*Maria del Carmen Jiménez*  
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ  
Jefe Oficina Jurídica

*Tatiana López Rojas*  
TATIANA LÓPEZ ROJAS  
Delega Dirección General

*Luz Marlen Martínez*  
LUZ MARLEN MARTÍNEZ  
Subdirectora de Planeación



*Et  
de*

